

CAZAR

PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Abril de 1.998.- Las 9:00.- VISTOS: Arco concurrencia de la presente causa, en virtud de la respectiva nota de señalamiento. En lo principal, la demanda pendiente es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo.- Se ordena que los demandados JUAN JAVIER RUILES CASTRO, LUCRECIA ISABEL VALLEJA NIÑA, MANUEL EDUARDO GRUALLA LUNA Y RUBEN ARTURO HIDALGO DE LA CUEVA, en el término de tres días de otorgados cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.- En mérito de la información Sumaria adjunta y de conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena al secretario de los bienes muebles y enseres de propiedad del señor Manuel Eduardo Grullala Luna, mis-mos que según el Actor los tiene en la planta baja del inmueble No. 360 de la calle Juan Salinas y Buenos Aires de esta ciudad de Quito, secuestrarlos que se realizará hasta por el valor de la obligación más el diez por ciento, para la práctica de esta diligencia comparezca con el Ab. Sergio Dillon y Sr. Germán Rivera, Abogado y Depositario Judicial de este Cantón, respectivamente.- Cítese a los Ejecutados en los lugares señalados.- Al señor Ruben Arturo Hidalgo de la Cueva Cítese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento hecho por el Ejecutante sobre la imposibilidad de determinar el domicilio del indicado demandado.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta la Causa Judicial señalada por el Demandante para sus notificaciones.- Notifíquese al Dr. Alfredo Grullala Muñoz, Juez JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Octubre de 1.998 Las 9:10 VISTOS.- Contestado el traslado por el Ejecutivo en mérito del contrato de compra venta celebrado entre el señor José Roberto Vacca Almeida y señora Fanny Lilia Gordon que obra de folios 20 a la 23 de los autos, cumpla con lo dispuesto en el Art. 198 numeral primero del Código de Procedimiento Civil, se cancela parcialmente la orden de Secuestro dispuesta en Auto de 3 de Abril de 1998.- Ejecutoriada, notifíquese al señor Germán Rivera, Depositario Judicial de este Cantón, para que entregue la máquina de costura overlock marca Brother 148430 Mt. EF48561, con portahilos, una gavieta vacía a la señora Fanny Lilia Gordon regalándole sus honorarios en la suma de treinta mil sucos.- Desatándose la solicitud presentada por la señora Fanny Lilia Gordon sobre el resto de bienes

hay un sello
 vs/29536/A.C.

ORDINARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
 Otorgación a los herederos presuntos y desconocidos de José María Manopanta Díaz, dentro del Juicio Ordinario. Con el extracto de la demanda y providencia cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: José Pedro Pumañica Salazar
DEMANDADOS: Herederos de José María Manopanta Díaz, Rosario Ligna Vda. de Manopanta, María Hermelinda o Comendadora Manopanta Ligna, María Pascuala Manopanta Ligna, María Natividad Manopanta Ligna y Valentina Manopanta Ligna.
JUICIO: Ordinario (Prescripción) Nro. 1194-98-ECA.
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 08 de octubre de 1.998.- Las 11 horas VISTOS.- Agréguese al proceso los documentos presentados por el demandante.- La demanda de Prescripción de dominio presentada por JOSE PEDRO PUMARICA SALAZAR, en contra de ROSARIO LIGNA Vda. DE MANOPANTA, de MARIA HERMINIA INDA MANOPANTA LIGNA, de MARIA PASCUALA MANOPANTA LIGNA, de MARIA NATIVIDAD MANOPANTA LIGNA y de VALENTINA MANOPANTA LIGNA, así como en contra de los herederos desconocidos de JOSE MARIA MANOPANTA, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta a trámite compareciendo por la vía Ordinaria.- Cítese con el contenido de la misma y con esta providencia a los demandados en la dirección señalada por el demandante a fin de que comparezca a juicio y formulen las excepciones delatorias y perentorias de las que se crean asistidos, en el término de 15 días, para cuyo efecto, combórense al señor Teniente político de la Parroquia de Pño de este Cantón, a quien se le enviará suficiente despacho.- Inscribábase la demanda en el Registro de la Propiedad.- Previsi a la citación a los herederos de José María Manopanta, quien según afirma el actor ha fallecido, el accionante, presente la partida de defunción del nombrado ciudadano en tres días. Notifíquese al accionante en la causa judicial Nro. 371 Cuénten-se con el Municipio del D.M. de Quito, Notifíquese, ff. Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez.- **PROVIDENCIA:** JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Lunes 11 de Enero de 1.999.- Las 08 Horas 10 Minutos.- Agréguese al proceso la demanda, calificación a la demanda y con esta providencia a los he-



INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS

JUZGADO DE COACTIVAS DEL IECE-PICHINCHA

AVISO DE REMATE

PRIMER SEÑALAMIENTO.

Se hace conocer al público, para los fines legales pertinentes, que por disposición de la Juez de Coactivas del IECE de Pichincha, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría de esta Judicatura situada en el cuarto piso del edificio matriz, ubicado en la calle Manuel La-rrea 323 y Arenas de esta ciudad de Quito, se efectuará el REMATE del bien inmueble que se detalla a continuación:

UBICACION: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chaurpicruz, sector Baker, calle Humberto Marín No. 423 y Luis García.

LINDEROS Y DIMENSIONES:

Al Norte en una extensión de 20 m. con la calle Humberto Marín; al Sur con una extensión de 20 m. con el lote No. 201; al Este en una extensión de 38.25 m. con el lote 234; al Oeste en una extensión de 38.25 m. con el lote 32.

AREA DEL TERRENO: 765.0 metros cuadrados

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD

Avalúo del terreno S/. 229'500.000,00

Avalúo de la construcción: S/. 336'000.000,00

Avalúo total de la propiedad S/. 565.500.000,00

Por tratarse del primer señalamiento, cada postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo total. Se acompañará a cada postura el 10% de a oferta, en efectivo o cheque certificado a orden del Juzgado de Coactivas del IECE de Pichincha.- Causa No. 086/97.- (El bien se encuentra a cargo de Vicente Altamirano Guevara, depositario Judicial).- F). El Secretario Ad-Hoc.

NELSON F. CARRION
 EL SECRETARIO AD-HOC.

av/8717/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPÍ S.A.

Se comunica al público que la compañía AGRICOLA SAN ANDRES DELCHAUPÍ S.A., aumentó se capital en S/.523'560.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de diciembre de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00296 del 29 de Enero de 1999.

El capital actual de S/ 2.323'560.000 está dividido en 232.356 acciones de S/.10.000 cada una.

Quito, 29 de Enero de 1999.

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
 SECRETARIO GENERAL

EXT.218
 EXpd. 48975
 EVG/ACP

VS/8884/A.R.